

ES COPIA

SUSANA S. DE GARRETTINO
COORDINADORA
DPTO. DESPACHO Y SERVICIOS

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** representado en este acto por su titular, **Doctor Roberto Juan Basile IRIBARNE**, con sede en Sarmiento 229 en el **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, representado en este acto por el **señor MINISTRO DE SEGURIDAD**, **Doctor Miguel Angel BONDINO**, con sede en Salta 672, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, denominadas en conjunto "las partes", acuerdan en celebrar el presente **Convenio de Cooperación y Coordinación** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se prestarán recíproca colaboración a fin de lograr:

1.1.- La coordinación de acciones y objetivos tendientes a lograr el efectivo cumplimiento de lo establecido en las Leyes N° 24.449 (Nacional de Tránsito y Seguridad Vial) y N° 6.082 (Ley Provincial), sus modificatorias y reglamentaciones, denominadas en adelante "Las Leyes".

1.2.- La **DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS** dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES** del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, a través de su **REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO**, establecerá los mecanismos de cooperación y asistencia de recursos, necesarios para receptor los datos relacionados con las licencias de conducir, resultado de las revisiones técnicas de los automotores, accidentes, infracciones, delitos y/o denuncias y resoluciones y/o

Ing. JULIO CESAR CLETO COBOS
GOBERNADOR DE MENDOZA

Dr. MIGUEL ANGEL BONDINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

Handwritten initials and marks on the left margin, including a large 'H' and 'CUE'.

Handwritten signatures of the officials mentioned in the text.

sanciones atinentes al comportamiento vial, que serán remitidos al mencionado Registro por la PROVINCIA DE MENDOZA.


SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento de lo previsto en la cláusula Primera las partes se comprometen a:

2.1.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE GRÉDITOS PRENDARIOS a través del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, a prestar la asistencia necesaria a la PROVINCIA DE MENDOZA a los fines de:

- a) Colaborar en la elaboración de la normativa que regule la actividad registral y el envío de los datos mencionados;
- b) Determinar los requisitos básicos y complementarios de registración en Licencias de Conducir, Sanciones, Revisión Técnica Obligatoria y Siniestros.

2.2.- Suministrarse en forma permanente la información necesaria para promover el suministro de datos, conforme la forma, métodos, técnicas, normas, sistemas y medios informáticos y con la frecuencia que se establezca.

2.3.- Establecer mecanismos de cooperación y de recursos, destinados a infraestructura física, organizacional y tecnológica en el marco de las normas reglamentarias.


ES COPIA FIEL
LIDIA ALICIA DUBINI
Supervisora
Departamento Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2.4.- Compatibilizar la normalización de la documentación y del sistema informático y de seguridad que sustentará la circulación de la documentación que emitirán en cumplimiento de "Las Leyes".

2.5.- Establecer los procedimientos administrativos y modalidades operativas más convenientes a utilizar por "las partes".

2.6.- Establecer los costos derivados para cada servicio que se preste en cumplimiento de la cooperación y coordinación operativa.

TERCERA: A los fines previstos en las cláusulas anteriores, se dispone la constitución de una COMISIÓN EJECUTIVA MIXTA, integrada por TRES (3) miembros de cada una de "las partes" a la que se le asignan las siguientes incumbencias, atributos y facultades:

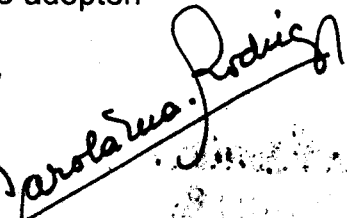
3.1.- Interpretar, instrumentar e implementar las acciones establecidas en el marco de este Convenio, con el fin de impulsar, generalizar y asegurar su aplicación, con exclusión de aquellas que legal y reglamentariamente son competencia exclusiva de cada una de "las partes", conforme lo establecido en las Leyes N°. 24.449, 6.082, 23.283 y 23.412, respectivamente.

3.2.- Intervenir en las decisiones que importen modificación, y/o actualización del presente Convenio, como así también en su prórroga o ampliación, elevando a "las partes" conclusiones fundadas que justifiquen la acción propiciada.

3.3.- Incorporar como "Anexos" a este Convenio, las resoluciones que adopten en el marco de su cumplimiento.


Ing. JULIO CESAR CLETO COBOS
GOBERNADOR DE MENDOZA


Dr. MIGUEL ANGEL BONDINO
MINISTRO DE SEGURIDAD


Carlos Rodolfo